

ASUNTO: **Informe al escrito de justificación de la oferta económica, por su carácter desproporcionada o anormalmente baja**

EXPT: **SUMINISTROS-2.020/1.**

DENOMINACIÓN **“Adquisición de emulsión bituminosa C65B2 TRG, para tratamientos superficiales”**

EMPRESA: **PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.L.U.**

Habiendo solicitado a la empresa: **PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.L.U.**, que ha licitado al suministro 2.020/1: **“Adquisición de emulsión bituminosa C65B2 TRG, para tratamientos superficiales”**; de acuerdo con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificación de valoración de la oferta al considerarse desproporcionada o anormal, se ha recibido de dicha consultora, la justificación solicitada, como base para la confección del presente informe redactado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Provinciales de esta Excm. Diputación.

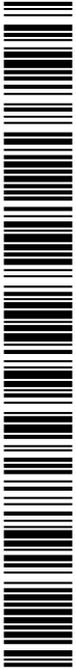
La empresa justifica la viabilidad de su oferta económica en atención a las siguientes razones:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas recoge en su artículo 7º.- OFERTA TIPO DE LICITACIÓN, la fórmula mediante la cual fija el precio de la tonelada de emulsión en función de la referencia Brent, cambio €/\$, del valor medio del mes anterior y del parámetro “D”, que tendrá en cuenta el coste de elaboración de la emulsión C65B2 TRG, así como su transporte de planta a destino, expresado en €/Tm.

$$\text{Precio (€/Tm)} = [3,95 * \text{BRENT} / (\text{cambio €/})] + D (\text{€}) + \text{IVA}$$

- La primera parte de la fórmula que determina el precio de la tonelada, permite recoger las constantes variaciones de los hidrocarburos y fija el precio del betún que contiene la emulsión, permitiendo una constante actualización del precio acorde con el coste de este.
- El coeficiente multiplicador “3,95” fijado en la fórmula anterior, PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.L.U., lo determina para su producción, debidamente justificado en “3,86”, por lo que genera un diferencial de 0,09 positivo respecto al coeficiente fijado en fórmula de “3,95”, lo que les permite asumir dicho coeficiente como favorable en la determinación de su precio real de la emulsión.

Y006766262330205d9907e403007080d7



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc/?csv=Y006766262330205d9907e403007080d7>



- La segunda parte de la fórmula, el diferencial “D”, tal y como ya se ha indicado, recoge el coste de elaboración de la emulsión y su transporte de planta a destino.
- En la justificación presentada del coste “D”, está debidamente justificado a precios de mercado tanto la elaboración de la emulsión como del transporte de la misma de planta a destino, contemplando así mismo un porcentaje del 4,00 % sobre el valor total de coste de fabricación y de transporte de la tm., de emulsión, en concepto de gastos generales y un 1,45 % en concepto de beneficio industrial.
- Para la determinación del coste de fabricación de la emulsión tiene en cuenta los precios de emulsionantes, fluidificantes y reguladores, acompañando carta de compromiso de la empresa suministradora de los mismos: Químicas de los pavimentos; así como amortización y mantenimiento de las instalaciones, gasto de energía eléctrica, combustible y personal, éste último valorándose de acuerdo con el convenio provincial de la construcción de Vizcaya, por estar ubicada en dicha provincia la planta de fabricación de la emulsión.
- Para la determinación del coste de transporte presenta carta de compromiso de la empresa de logística y transportes: BabéyCia, de precio de viajes de transporte de la emulsión de Durango a Soria y El Burgo de Osma
- De la documentación presentada de justificación del parámetro “D” de la fórmula del Pliego, tanto para la oferta del lote 1 como del lote 2, el valor del mismo es de **80,69 €tm.**, valor por otra parte similar al del contrato anterior que era de 82,00 €tm.

En virtud de lo manifestado anteriormente se considera que el escrito presentado por la empresa: **PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.L.U.**, **justifica adecuadamente la anormalidad del bajo importe económico que presenta.** No obstante, a la vista de los hechos manifestados, Vd. con su mejor criterio adopte la decisión que considere más idónea.

Soria, a 2 de julio de 2.020

El Ingeniero Jefe del Servicio  
de Vías Provinciales.

Fdo.- Nemesio Gil García

**SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**